

Nº. PROCESO _____

Nº. CAJA. _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
LA DORADA-CALDAS

JUZGADO	QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA-CALDAS.
CODIGO	173804089005
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARIA CECILIA LEAL C.C 25.224.180
APODERADO	BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA C.C 51.772.610
DEMANDADO	EDISON MUÑOZ 1.036.926.665
INICIADO	21 DE SEPTIEMBRE DE 2016
TERMINADO	
RADICADO	17380-40-89-005-2016-00193-00
FOLIO	CUADERNO 2


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

Señores

JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 - 193

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA

En mi condición de endosataria para el cobro judicial de la señora **MARIA CECILIA LEAL**, con el debido respeto solicito a la señora Juez, se sirva decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N.028-28188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Sonson, inmueble que bajo la gravedad del juramento denuncio como de propiedad del demandado.

Para que la medida surta efectos sirvase señora Juez, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson, para que se registre la misma en el respectivo certificado de tradición y libertad, una vez registrada solicito se comisione para su respectivo secuestro.

Anexo certificado (2 folios)

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 028 SONSON DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SONSON VEREDA: LA DANTA

FECHA APERTURA: 2/2/2011 RADICACIÓN: 2011-028-6-124 CON: RESOLUCION DE 2/8/2010

COD CATASTRAL: 00600100260004000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON AREA DE 150.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION 041, 2010/08/02, ALCALDIA MUNICIPAL SONSON, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE SONSON EN MAYOR EXTENSION POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE PARCELAS CALIFORNIA LIMITADA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 137 DEL 5/2/2008 DE LA NOTARIA UNICA DE SONSON, RADICACION 2009-028-6-892 DEL 3/6/2009. ADQUIRIO PARCELAS CALIFORNIA LTDA POR COMPROVENTA A FRANCISCO LUIS GIRONDO MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 1736 DEL 19/8/1984 DE LA NOTARIA 2 DE ENVIGADO, RADICACION 120 DEL 07/02/1985.

SUPERINTENDENCIA

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4

Guardia de la fe pública

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
028-7498

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/2/2011 Radicación 2011-028-6-124

DOC: RESOLUCION 041 DEL: 2/8/2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES - "ARTICUL 2*, LEY 1001 DE 2005".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SONSON NIT# 8909803577

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2016-028-1-7039 FECHA: 20/9/2016

NIS: 3I2+TYlbbIAQHokSdKEO34QnH8N85Kei9wUcQVFR7YcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUSTAVO CORREA PUERTA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 03 de 2016. La parte actora allega el certificado de tradición de bien inmueble con el fin de que se decrete la medida cautelar solicitada. A despacho.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas Octubre tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Interlocutorio: N° 791
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandados: EDISON MUÑOZ
Radicado: 2016-00193-00

Solicita la parte demandante se decrete como medidas previa el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Sonson, Antioquia con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188 ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26 Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro preventivo sobre el bien inmueble de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Sonson, Antioquia con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188 ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26 Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

SEGUNDO: LIBRESE oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Sonson, Antioquia para la efectividad de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJÍA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL
LA DORADA-CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 160 del 03 de Octubre de
2016.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, Octubre 13 de 2016

Oficio N° 3310

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sonson, Antioquia

Referencia: Inscripción Medida Cautelar

Interlocutorio: N° 791
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandados: EDISON MUÑOZ
C.C1.036.926.665
Radicado: 2016-00193-00

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva inscribir como medida cautelar el embargo decretado dentro del referenciado proceso, que trata del inmueble de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonson, Antioquia, con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio La Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

Anexo al presente me permito enviar el formato de calificación debidamente diligenciado. (Art. 8, Par. 4 Ley 1579/2012).

Atentamente;

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

Recibido
J. Alvarez
01/10/2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA				
028-28188				
CODIGO CATASTRAL				
UBICACIÓN PREDIO	MUNICIPIO			
	SONSON, ANTIOQUIA			
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	VEREDA			
RURAL				
NOMBRE O DIRECCION				
Carrera 6 28 # 34-178 Barrio La Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	3310	13/10/2016	JUZGADO 5º PROMISCO MUNICIPAL	LA DORADA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
427	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICAC.
MARIA CECILIA LEAL		DEMANDANTE	25.224.180	
EDISON MUÑOZ		DEMANDADO	1.036.926.665	

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario



Oficio: ORIPSON No. 209

Sonsón, 02 de Noviembre de 2014

Señor(a)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
 Palacio de Justicia Primer Piso
 La Dorada Caldas

REFERENCIA: Oficio No. 3310 del 13/10/2016

Inscripción Medida Cautelar

Radicación: 2016-00193-00

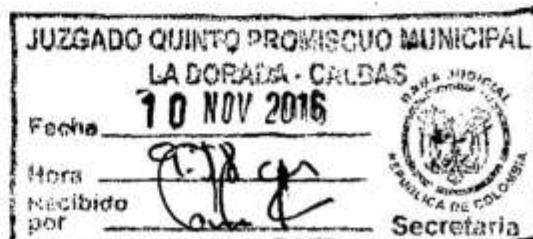
Respetad Juez;

Con el objetivo de que obre dentro del proceso con el radicado que se indica en la referencia, le comunico que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 028-28188, se inscribió acto jurídico de embargo ejecutivo con acción Personal; Le anexo, Certificado de Tradición y Libertad con la situación jurídica del bien inmueble.

Cordialmente,

SANDRA YAMILE VELEZ URIBE
 Registradora Seccional (E)

Elaborado por: Diana Cardona



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia
 Dirección: Carrera 8 No.8-73
 Teléfono: 869 1460
 Email: ofiregissonson@supernotariado.gov.co

8691460
 Carrera 6 N° 6-58 Piso 2

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 04:19:11 pm

Con el turno 2016-028-6-1756 se calificaron las siguientes matriculas:

028-28188

Nro Matricula: 028-28188CIRCULO DE REGISTRO: 028 SONSON No. Catastro: 00600100260004000
MUNICIPIO: SONSON DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LA DANTA TIPO PREDIO: RURAL**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/11/2016 Radicación 2016-028-6-1756

DOC: OFICIO 3310 DEL: 13/10/2016 JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNIICPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RDO. 2016-00193-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL MARIA CECILIA CC# 25224180

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Fecha: | El registrador(a)
| Dia | Mes | Año | Firma01/11/2016 

Usuario que realizo la calificacion: 70186

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

La Dorada Caldas, Octubre 13 de 2016

Oficio N° 3310

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Sonson, Antioquia

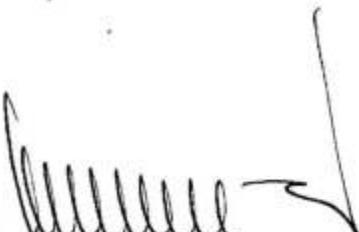
Referencia: Inscripción Medida Cautelar

Interlocutorio: N° 791
Proceso: Ejutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandados: EDISON MUÑOZ
C.C1.036.926.665
Radicado: 2016-00193-00

Respetuosamente me permito solicitarle se sirva inscribir como medida cautelar el embargo decretado dentro del referenciado proceso, que trata del inmueble de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonson, Antioquia, con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio La Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

Anexo al presente me permito enviar el formato de calificación debidamente diligenciado. (Art. 8, Par. 4 Ley 1579/2012).

Atentamente;


JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

FORMATO DE CALIFICACION
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA				
028-28188				
CODIGO CATASTRAL				
UBICACIÓN PREDIO	MUNICIPIO			
	SONSON, ANTIOQUIA			
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	VEREDA			
RURAL				
NOMBRE O DIRECCION				
Carrera 6 28 # 34-178 Barrio La Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	3310	13/10/2016	JUZGADO 5º PROMISCOU MUNICIPAL	LA DORADA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO
427	EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICAC.
MARIA CECILIA LEAL		DEMANDANTE	25.224.180	
EDISON MUÑOZ		DEMANDADO	1.036.926.665	

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 09:37:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 028 SONSON DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SONSON VEREDA: LA DANTA
FECHA APERTURA: 2/2/2011 RADICACIÓN: 2011-028-6-124 CON: RESOLUCION DE 2/8/2010

COD CATASTRAL: 00600100260004000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON AREA DE 150.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION 041, 2010/08/02, ALCALDIA MUNICIPAL SONSON. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE SONSON EN MAYOR EXTENSION POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE PARCELAS CALIFORNIA LIMITADA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 137 DEL 5/2/2008 DE LA NOTARIA UNICA DE SONSON, RADICACION 2009-028-6-892 DEL 3/6/2009. ADQUIRIO PARCELAS CALIFORNIA LTDA. POR COMPROVENTA A FRANCISCO LUIS GIRALDO MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 1736 DEL 19/8/1984 DE LA NOTARIA 2 DE ENVIGADO, RADICACION 120 DEL 07/02/1985.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIALES**

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
028-7498

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/2/2011 Radicación 2011-028-6-124
DOC: RESOLUCION 041 DEL: 2/8/2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0121 CESION A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES - "ARTICUL 2*, LEY 1001 DE 2005".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SONSON NIT# 8909803577

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/11/2016 Radicación 2016-028-6-1756

DOC: OFICIO 3310 DEL: 13/10/2016 JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL -RDO. 2016-00193-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEAL MARIA CECILIA CC# 25224180

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 2 de Noviembre de 2016 a las 09:37:22 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 64543 impreso por: 70186

TURNO: 2016-028-1-7787 FECHA: 1/11/2016

NIS: 3I2+TYllbbI7MVCL8UTDHdyNvk2CJW2y3/Qcws08j3I=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SONSON

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANDRA VELEZ URIBE

SOPRINTENDENCIA
DE NOTARIADO
en favor de la justicia

La guarda de la fe pública

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 15 de 2016. Se recibe certificación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson, Antioquia. A despacho.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Noviembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Interlocutorio: Nº 926
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ
Radicado: 2016-00193

Se allega al expediente el Certificado de Tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson, Antioquia, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° 028-28188 de propiedad de la señor **EDISON MUÑOZ**, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del Municipio de Sonson, Antioquia.

Como quiera que el secuestro se encuentra ordenado mediante auto que decretó la medida cautelar, se comisiona para su respectivo secuestro al Juez Civil Municipal – Reparto- Sonson, Antioquia a quien se enviará exhorto con los insertos del caso. Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso.

Por secretaria librese el exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJIA
Juez

JUZGADO QUINTO
PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 195
del 16 de Noviembre de 2016.

JORGE ANIBAL ALVAREZ
ALJARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 034

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA "REPARTO"

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto de NOVIEMBRE 15 2016, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193 donde es demandante MARIA CECILIA LEAL contra el señor EDISON MUÑOZ, el cual se le transcribe en lo pertinente:

"JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL. La Dorada, Caldas Noviembre quince (15) de Dos Mil Dieciséis (2016). -----

-----Se allega al expediente el Certificado de Tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Púlicos de Sonson, Antioquia, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° 028-28188, de propiedad del señor EDISON MUÑOZ, ubicado en la Carrera 28 #34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del Municipio de Sonson, Antioquia, cuyos linderos y más anexidades están contenidos en el certificado de tradición que se aporta con este comisorio.

Como quiera que el secuestro se encuentra ordenado mediante auto que decretó la medida cautelar, se comisiona para su respectivo secuestro al Juez Civil Municipal - Reparto- Sonson, Antioquia a quien se enviará exhorto con los insertos del caso. Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso.

**Por secretaria librese el exhorto correspondiente. NOTIFIQUESE. (FDO)
VALENTINA SANZ MEJIA. JUEZ."**

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: **la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

*Jorge Aníbal Álvarez Alarcón
29/11/2016*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	17 MAR 2017
Hora	10:10 AM
Municipio	Bogotá
Recibido por	<i>M. J. P. F.</i>
Secretaría	

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS**

DESPACHO COMISORIO N° 034

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SONSON - ANTIOQUIA "REPARTO"

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto de **NOVIEMBRE 15 2016**, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193** donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** contra el señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se le transcribe en lo pertinente:

"JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL. La Dorada, Caldas Noviembre quince (15) de Dos Mil Dieciséis (2016).-----

-----Se allegó al expediente el Certificado de Tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson, Antioquia, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula N° 028-28188, de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ**, ubicado en la Carrera 28 #34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del Municipio de Sonson, Antioquia, cuyos linderos y más anexidades están contenidos en el certificado de tradición que se aporta con este comisorio.-----

Como quiera que el secuestro se encuentra ordenado mediante auto que decretó la medida cautelar, se comisiona para su respectivo secuestro al Juez Civil Municipal – Reparto- Sonson, Antioquia a quien se enviará exhorto con los insertos del caso. Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.-----
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.-----

Palacio de Justicia Primer Piso - Tel: 8574137

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso.

Por secretaria librese el exhorto correspondiente. NOTIFÍQUESE. (FDO)
VALENTINA SANZ MEJIA. JUEZ."

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: **la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016).


JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Noviembre 15 de 2016. Se recibe certificación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Sonson, Antioquia. A despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÙBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Noviembre quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Interlocutorio: N° 926
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ
Radicado: 2016-00193

Se allega al expediente el Certificado de Tradición procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Sonson, Antioquia, que da cuenta del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matricula N° 028-28188 de propiedad de la señor EDISON MUÑOZ, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4 del Municipio de Sonson, Antioquia.

Como quiera que el secuestro se encuentra ordenado mediante auto que decretó la medida cautelar, se comisiona para su respetivo secuestro al Juez Civil Municipal – Reparto- Sonson, Antioquia a quien se enviará exhorto con los insertos del caso. Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso.

Por secretaria librese el exhorto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJIA
Juez

JUZGADO QUINTO
PROMISCU MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO

La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 195
del 16 de Noviembre de 2016.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCÓN
Secretario

69

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Diecisésis (2016)

Interlocutorio: N° 768
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ V.
Radicado: 2016-00193-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, actuando a través de Apoderada Judicial en contra de **EDISON MUÑOZ V.**, para el cobro de un título valor (Letra de Cambio), con las siguientes características.

VALOR: \$ 10.000.000
VENCIMIENTO: AGOSTO 31 DE 2016
DEUDOR: EDISON MUÑOZ V.

La demanda reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el art. 84 ibidem, aparece acompañada de una Letra de Cambio que cumple con lo establecido por los arts. 619, 621 y 671 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. A22 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas determinadas sumas de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente Certificación de la Superintendencia Bancaria.

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía para ordenar a **EDISON MUÑOZ V.**, persona mayor de edad, que pague en el término de cinco días a la señora **MARIA CECILIA LEAL**, las siguientes sumas de dinero.

- 1 Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) como capital de la letra de cambio con vencimiento el 31 de Agosto de 2016.
- 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera sin exceder el límite de usura sobre la suma anteriormente descrita, desde que se hizo exigible la obligación, es decir el 01 de Septiembre de 2016 y hasta que se verifique su pago.
2. Sobre COSTAS se decidirá en la sentencia.

3. NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.
4. TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.
5. REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, efectúe la notificación del mandamiento de pago, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso, con las limitaciones que la misma contempla sobre las medidas cautelares. Por Secretaría se librará la correspondiente comunicación por el medio más expedito.
6. RECONOCER personería a la Doctora BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, identificada con la C.C 51.772.610 y T.P 105.029 del C.S.J, para actuar en este proceso.

NOTIFIQUESE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJÍA

Juez

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 156 del 27 de Septiembre de 2016.</p> <p>JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 03 de 2016. La parte actora allega el certificado de tradición de bien inmueble con el fin de que se decrete la medida cautelar solicitada.- A despacho.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas Octubre tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Interlocutorio: N° 791
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandados: EDISON MUÑOZ
Radicado: 2016-00193-00

Solicita la parte demandante se decrete como medidas previa el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Sonson, Antioquia con la matricula inmobiliaria N° 028-28188 ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26 Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro preventivo sobre el bien inmueble de propiedad del señor **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Sonson, Antioquia con la matricula inmobiliaria N° 028-28188 ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26 Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

SEGUNDO: LIBRESE oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Sonson, Antioquia para la efectividad de la medida decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJÍA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL
LA DORADA-CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 160 del 03 de Octubre de
2016.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

Oficio: ORIPSON No. 209

Sonsón, 02 de Noviembre de 2014

Señor(a)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de Justicia Primer Piso
La Dorada Caldas

REFERENCIA: Oficio No. 3310 del 13/10/2016
Inscripción Medida Cautelar
Radicación: 2016-00193-00

Respetad Juez;

Con el objetivo de que obre dentro del proceso con el radicado que se indica en la referencia, le comunico que en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 028-28188, se inscribió acto jurídico de embargo ejecutivo con acción Personal; Le anexo, Certificado de Tradición y Libertad con la situación jurídica del bien inmueble.

Cordialmente,

SANDRA YAMILE VELEZ URIBE
Registradora Seccional (E)

Elaborado por: Diana Cardona

JUZGADO QUINTO PROMOCIÓN MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	<u>10 NOV 2016</u>
Mora	<u>C-18 gr</u>
Mueltibida por	<u>Cole</u>



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926 Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 028 SONSON DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SONSON VEREDA: LA DANTA
FECHA APERTURA: 2/2/2011 RADICACIÓN: 2011-028-6-124 CON: RESOLUCION DE 2/8/2010
COD CATASTRAL: 00600100260004000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON AREA DE 150.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION 041, 2010/08/02, ALCALDIA MUNICIPAL SONSON. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE SONSON EN MAYOR EXTENSION POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE PARCELAS CALIFORNIA LIMITADA EN LIQUIDACION SEGUN ESCRITURA 137 DEL 5/2/2008 DE LA NOTARIA UNICA DE SONSON RADICACION 2009-028-6-892 DEL 3/8/2009. ADQUIRIO PARCELAS CALIFORNIA LTDA POR COMPRAVENTA A FRANCISCO LUIS GIRONDO MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 1738 DEL 19/8/1984 DE LA NOTARIA 2 DE ENVIGADO, RADICACION 120 DEL 07/02/1985.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
028-7498

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/2/2011 Radicación 2011-028-6-124

DOC: RESOLUCION 041 DEL: 2/8/2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES - "ARTICUL 2º, LEY 1001 DE 2005".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SONSON NIT# 8909808577
A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2016-028-1-7039 FECHA: 20/9/2016

NIS: 3I2+TYllbbIAQHokSdKEO34QnH8N85Kei9wUcQVFR7YcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

5
21
Copia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Antonina M.

RINTENDENCIA
DE NOTARIADO
DE REGISTRO
La garantía de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUSTAVO CORREA PUERTA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 04:19:11 pm

Con el turno 2016-028-6-1756 se calificaron las siguientes matriculas:

028-28188

Nro Matricula: 028-28188

CIRCULO DE REGISTRO: 028 SONSON No. Catastro: 00600100260004000
MUNICIPIO: SONSON DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LA DANTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4.

ANOTACION: Nro: 2 Fecha 1/11/2016 Radicación 2016-028-6-1756
DOC: OFICIO 3310 DEL: 13/10/2016 JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RDO. 2016-00193-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
D: LEAL MARIA CECILIA CC# 25224180
A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Fecha: | El registrador(a)

| Dia | Mes | Año | Firma

11/11/2016

Usuario que realizo la calificacion: 70186

23 15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO
SONSÓN - ANTIOQUIA

FECHA	6/03/2017	CODIGO DESPACHO	TIPO DE PROCESO	FECHA Y HORA DE REPARTO	
CORPORACIÓN					
JUZGADOS MUNICIPALES	1		SECUESTRO	6/03/2017	10:00
REPARTIDO AL DESPACHO					

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SONSÓN

DEMANDANTE MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO EDISON MUÑOZ
REMITIR JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DIANA PATRICIA LÓPEZ MONTOYA
JUEZ

Carlos A. Pérez.
EMPLEADO QUE RECIBE

DIBIER GRAJALES VERA
SECRETARIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN DE CATASTRO

DOI 10.1007/s10649-011-9611-1

265392

CONSTANCIA: Una vez recibida la presente comisión, se estableció comunicación telefónica con el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas, con el señor Jorge Aníbal Álvarez, secretario de ese despacho, a quien se le informó que el bien objeto del secuestro se encuentra ubicado en el Corregimiento de La Danta, según se desprende del certificado de matrícula inmobiliaria 028-28188 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, que si bien es jurisdicción de este municipio, la distancia es mucho mayor desde la zona urbana de Sonsón, comparada con la que hay desde el municipio de la Dorada, a lo que manifestó que se devolviera con la respectiva constancia, porque ese despacho desconocía tal situación.

Igualmente para verificar la información contenida en el Certificado de matrícula inmobiliaria, se consultó la oficina de Catastro Municipal, donde fue suministrada copia de la respectiva ficha.

Sonsón, 08 de marzo de 2017

Sandra Cardona
Sandra Milena Cardona Hoyos
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SONSÓN – ANTIOQUIA



Ocho (08) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Vista la constancia que antecede y verificada la ficha catastral, se dispone devolver la presente comisión a su lugar de origen sin auxiliar.

C U M P L A S E

Soledad Mejía Giraldo
SOLEDAD MEJÍA GIRALDO
Juez

CONSTITANCIA: En la fecha, Sonsón, trece (13) de marzo de 2017, remito la presente comisión a la oficina de origen en cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede. Consta de doce (12) folios.

SANDRA CARDONA
SANDRA MILENA CARDONA HOYOS
Secretaria

13
er
q

13
er

INFORME SECRETARIAL: Marzo 22 de 2016. Se allegan al expediente el comisorio N° 034 (sin diligenciar) proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sonson, Antioquia. A despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, Marzo veintidós (22) de Dos Mil Diecisiete (2017)

Sustanciación: N° 405
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandados: EDINSON MUÑOZ
Radicado.: 2016-00193-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante el comisorio N° 034 (sin diligenciar) proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sonson, Antioquia.

NOTIFIQUESE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJÍA
Juez

JUZGADO QUINTO
PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 43 del 23 de Marzo de 2017.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ
ALARCON
Secretario



28

BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIAPL
La Dorada Caldas

REF: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **MARIA CECILIA LEAL**
DEMANDADO: **EDISON MUÑOZ**
RADICADO: **2016 - 193**

ASUNTO: **SOLICITUD COMISION**

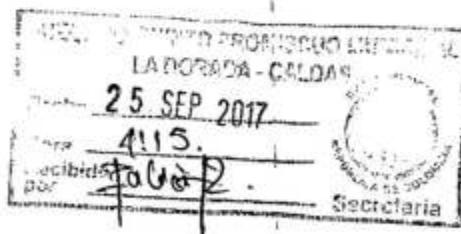
A la señora Juez muy comedidamente me permito solicitar se sirva ordenar se comisione al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de Puerto Triunfo Antioquia para que se lleve a cabo la diligenciar de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado señor **EDISON MUÑOZ**, inmueble que se encuentra ubicado en la Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 26 predio 4 de la Vereda La Danta Departamento de Antioquia, tal como consta en el certificado de tradición y libertad.

Lo anterior por cuanto el Municipio de Pto, Triunfo es el más cercano al predio embargado objeto de secuestro.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N° 51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N° 105.029 Del C.S.J.



BERTHA AMALIA GOMEZ SAPATA

Abogada
Univariada Ltda



Seljor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
La Doloras Cables

RE: ELEGITIVO SINGULAR
 DEMANDANTE: MARIA CECLIA LERI
 DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
 RADICADO: 2018 - 183

ASUNTO: SOLICITUD CONSULTA

A su señora Juez una comisión que le pide solicitar se sirva ordenar se
 comisión al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de Puerto Nuevo Tumaco
 Autoridad que se lea a cargo la diligencia de secuestro sobre el piezo
 Ejemplar de la que se demande se lea a cargo EDISON MUÑOZ informe
 que se encuentra apresado en la Calle 28 N 34-178 Barrio La Esperanza
 Municipio de Puerto de la Estación Departamento de Atlántico tal
 como consta en el certificado de la diligencia a la que

Lo anterior por cuenta el Municipio de Puerto Nuevo es lo más cercano al
 pliego suscitado objeto de consulta.

Románico a término de diligencia a elección.

Atentamente,

BERTHA AMALIA GOMEZ SAPATA

C.C. #. 21.333.610 De Bogotá D.C.

T.B. #. 102.039 Día 27.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 25 de 2016. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante por medio del cual solicita se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, a fin de hacer efectiva la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, respecto de los bienes de propiedad del demandado EDISON MUÑOZ. Sírvase proveer.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, octubre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Interlocutorio: N° 1222
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ
Radicado: 2016-00193

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la profesional del derecho y como quiera que el bien inmueble identificado con la matrícula N° 028-28188 de propiedad de la señor EDISON MUÑOZ, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4, Vereda la Danta, del Municipio de Sonsón, Antioquia, se encuentra debidamente embargado, se decreta nuevamente su secuestro, para lo cual se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal –Reparto- de Puerto Triunfo, Antioquia, para la práctica de la mencionada diligencia.

Al comisionado se le confiere facultades para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.

- Notificarle al secuestro que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso.

Por secretaria librese el exhorto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 152 del 13 de octubre de 2046.


JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 084

EL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
"REPARTO"

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto interlocutorio de la fecha, proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193** donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** en contra del señor **EDISON MUÑOZ**, se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4, Vereda La Danta, del Municipio de Sonsón, Antioquia, cuyos linderos y más anexidades están contenidos en el certificado de tradición que se aporta con este comisorio.

"Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

INSERTOS:

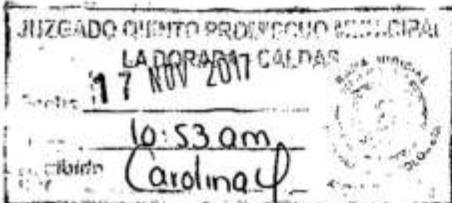
1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario

*Recibido
Herrera
12/10/2017*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



1264

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

DESPACHO COMISORIO N° 084

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO - ANTIOQUIA
"REPARTO"

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto interlocutorio de la fecha, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193 donde es demandante MARIA CECILIA LEAL en contra del señor EDISON MUÑOZ, se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de con la matrícula inmobiliaria N° 028-28188, de propiedad del demandado, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4, Vereda La Danta, del Municipio de Sonsón, Antioquia, cuyos linderos y más anexidades están contenidos en el certificado de tradición que se aporta con este comisorio.

"Al comisionado se le faculta para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales por su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.
- Notificarle al secuestre que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso."

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA CALDAS

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 Nº 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los doce (12) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


JORGE AMAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

4-5-1258 29/10/17
2017-330

	RECEPCIONADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA	
El presente escrito fue recibido hoy <u>RECIBIDO 26 OCT 2017,</u>	
Siendo las <u>9:39 AM</u> Horas.	
Presentada por ella sr(a). <u>Dra BERTHA GOMEZ</u>	
Consta: <u>UN</u> Folios y <u>SEIS</u> anexos NO APORTA COPIA DE AUTO DE DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR.	
LINA QUINTERO	
Firma de quien recibe	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Septiembre 25 de 2016. A Despacho de la señora Juez el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante por medio del cual solicita se comisione al Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, a fin de hacer efectiva la medida cautelar decretada dentro del presente proceso, respecto de los bienes de propiedad del demandado EDISON MUÑOZ. Sírvase proveer.

JORGE ANÍBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, octubre doce (12) de dos mil diecisiete (2017)

Interventorío: N° 1222
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ
Radical: 2016-00193

Teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la profesional del derecho y como quiera que el bien inmueble identificado con la matrícula N° 028-28188 de propiedad de la señor EDISON MUÑOZ, ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26, Predio 4, Vereda la Danta, del Municipio de Sonsón, Antioquia, se encuentra debidamente embargado, se decreta nuevamente su secuestro, para lo cual se comisiona al señor Juez Promiscuo Municipal -Reparto- de Puerto Triunfo, Antioquia, para la práctica de la mencionada diligencia.

Al comisionado se le confiere facultades para:

- Designar secuestre idóneo de la lista de auxiliares de la justicia.
- Fijarle honorarios provisionales pcr su asistencia a la diligencia a cargo de la parte actora.

- Notificarle al secuestro que debe rendir informes mensuales de su gestión so pena de ser removido del cargo y aplicársele las sanciones legales.
- Ponerle de presente el contenido de los artículos 49, 51 y 52 del Código General del Proceso.

Por secretaria librese el exhorto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Paula Pinzón
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 152 del 13 de octubre de 2016
<i>Jorge Aníbal Álvarez Alarcón</i> Jorge Aníbal Álvarez Alarcón Secretario

3
33

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Interlocutorio: N° 768
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ V.
Radicado: 2016-00193-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, actuando a través de Apoderada Judicial en contra de EDISON MUÑOZ V., para el cobro de un título valor (Letra de Cambio), con las siguientes características.

VALOR: \$ 10.000.000
VENCIMIENTO: AGOSTO 31 DE 2016
DEUDOR: EDISON MUÑOZ V.

La demanda reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los anexos exigidos por el art. 84 ibídem, aparece acompañada de una Letra de Cambio que cumple con lo establecido por los arts. 619, 621 y 671 del C. De Co., por lo que además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas determinadas sumas de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente Certificación de la Superintendencia Bancaria.

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía para ordenar a EDISON MUÑOZ V., persona mayor de edad, que pague en el término de cinco días a la señora MARIA CECILIA LEAL, las siguientes sumas de dinero.

- 1 Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** como capital de la letra de cambio con vencimiento el 31 de Agosto de 2016.
- 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera sin exceder el límite de usura sobre la suma anteriormente descrita, desde que se hizo exigible la obligación, es decir el 01 de Septiembre de 2016 y hasta que se verifique su pago.
2. Sobre **COSTAS** se decidirá en la sentencia.

3. NOTIFICAR el presente auto al demandado de conformidad con los artículos 291 al 293 del C.G. del Proceso, enterándoseles que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para presentar excepciones. Términos que correrán conjuntamente.
4. TRAMITAR la demanda como proceso ejecutivo singular de mínima cuantía bajo los preceptos del Título I, Capítulo I, Art. 25 del Código General de Proceso.
5. REQUERIR desde ya a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la ejecutoria de este auto, efectúe la notificación del mandamiento de pago, término en el cual el expediente permanecerá en Secretaría; de no hacerlo se dará aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso, con las limitaciones que la misma contempla sobre las medidas cautelares. Por Secretaría se librará la correspondiente comunicación por el medio más expedito.
6. RECONOCER personería a la Doctora BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, identificada con la C.C 51.772.610 y T.P 105.029 del C.S.J, para actuar en este proceso.

NOTIFIQUESE,

Valentina Sanz Mejía
VALENTINA SANZ MEJÍA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado N° 156 del 27 de Septiembre de 2016.
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON Secretario



MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO & REGISTRO
La garante de la propiedad



Oficio: ORIPSON No. 209

Sonsón, 02 de Noviembre de 2014

Señor(a)
JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio de Justicia Primer Piso
La Dorada Caldas

REFERENCIA: Oficio No. 3310 del 13/10/2016

Inscripción Medida Cautelar

Radicación: 2016-00193-00

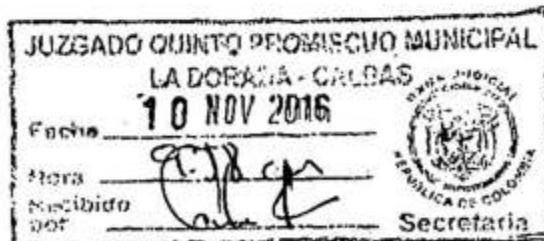
Respetad Juez;

Con el objetivo de que obre dentro del proceso con el radicado que se indica en la referencia, le comunico que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 028-28188, se inscribió acto jurídico de embargo ejecutivo con acción Personal; Le anexo, Certificado de Tradición y Libertad con la situación jurídica del bien inmueble.

Cordialmente,

SANDRA YAMILE VELEZ URIBE
Registradora Seccional (E)

Elaborado por: Diana Cardona



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia
Dirección: Carrera 8 No.8-73
Teléfono: 869 1460
Email: ofiregisson@supernotariado.gov.co

8691460

Lunes 11 de Noviembre 2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 028 SONSON DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SONSON VEREDA: LA DANTA
FECHA APERTURA: 2/2/2011 RADICACIÓN: 2011-028-6-124 CON: RESOLUCION DE 2/8/2010
COD CATASTRAL: 00600100260004000
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON AREA DE 150.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION 041, 2010/08/02, ALCALDIA MUNICIPAL SONSON, ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE SONSON EN MAYOR EXTENSION POR CESION DE BIENES OBLIGATORIA DE PARCELAS CALIFORNIA LIMITADA EN LIQUIDACION SEGUIN ESCRITURA 137 DEL 5/2/2008 DE LA NOTARIA UNICA DE SONSON RADICACION 20C9-028-6-892 DEL 3/8/2009. ADQUIRIO PARCELAS CALIFORNIA LTDA POR COMPROVVENTA A FRANCISCO LUIS GERALDO MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 1726 DEL 19/8/1984 DE LA NOTARIA 2 DE ENVIGADO RADICACION 120 DEL 07/02/1985.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
021-7498

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/2/2011 Radicación 2011-028-6-124

DOC: RESOLUCION 041 DEL: 2/8/2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSON VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES - "ARTICUL 2*, LEY 1001 DE 2005".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SONSON NIT# 8909803577

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2016-028-1-7039 FECHA: 20/9/2016

NIS: 3I2+TYllbbIAQHokSdKIEO34QnH8N85KeI9wUcQVF7YcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

5
85



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926

Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

RINTENDENCIA

NOTARIADO

de REGISTRO
la guarda de lo público

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUSTAVO CORREA PUERTO



5
6
36

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 04:19:11 pm

7/14
8
37

Con el turno 2016-028-6-1756 se calificaron las siguientes matriculas:

028-28188

Nro Matricula: 028-28188CIRCULO DE REGISTRO: 028 SONSON No. Catastro: 00600100260004000
MUNICIPIO: SONSON DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LA DANTA TIPO PREDIO: RURAL**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4 .

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/11/2016 Radicación 2016-028-6-1756
DOC: OFICIO 3310 DEL: 13/10/2016 JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNIICPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RDO. 2016-00193-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
LEAL MARIA CECILIA CC# 25224180 X
MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Dia |Mes| Año | Firma

10/11/2016

Usuario que realizo la calificacion: 70186

8
38

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia), treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

INTERLOCUTORIO:	651
RADICADO:	2017-00330 (Comisión)
PROCESO:	Ejecutivo
DEMANDANTE:	Maria Cecilia Leal
DEMANDADO:	Edison Muñoz
ASUNTO:	Rechaza comisión

Por falta de competencia en consideración al factor territorial se RECHAZA esta comisión que confiere el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas).

En éste asunto, se pretende que éste despacho practique la diligencia de secuestro "del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 028-28188, de propiedad del demandado, ubicado en la carrera 28 # 34-178 barrio La Esperanza, Manzana 26, predio 4, vereda La Danta, del Municipio de Sonsón (Antioquia)".

Dispone el inciso final del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 lo siguiente:

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia.

De acuerdo a lo anterior, corresponde a los Juzgados de Sonsón (Antioquia) dar trámite a la presente comisión, por lo que se ordena devolver el despacho al comitente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA ASSIN MORENA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA)	
CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO N° 108	
FECHO HOY OCTUBRE 31 DE 2017 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00 A.M.	
LINA RAQUEL QUINTERO PANIAGUA SECRETARIA	



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

CONSTANCIA REMISORIA

Hoy siete (07) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) remito la comisión radicada con el número 2017-0330 al Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en auto N° 651 calendado el 30 de octubre de 2017. Consta de 9 folios.


LINA RAQUEL QUINTERO PANIAGUA

Secretaria



90

BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

**Abogada
Universidad Libre**

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL

DEMANDADO: EDISON MUÑOZ

RADICADO: 2016 - 193

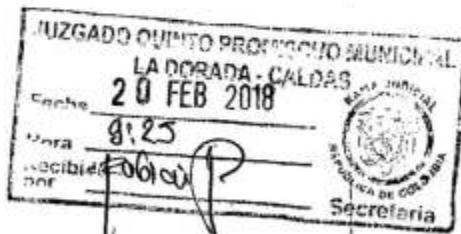
ASUNTO: SOLICITUD

Atendiendo lo informado por la **Dra. SOLEDAD MEJIA GIRALDO**, Juez Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sonson Antioquia, quien ordenó la devolución del exhorto (Despacho Comisorio N.034) por cuanto no sería posible la realización de dicha comisión por la distancia que hay entre la zona Urbana del Municipio de Sonson comparada con la distancia que hay desde el Municipio de La Dorada Caldas, una vez recibida tal comunicación, el despacho procedió a comisionar a la **Dra. CATALINA JASSIN NOREÑA**, Juez Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo Antioquia, quien a su vez manifiesta mediante auto 651 del 30 de Octubre de 2017, la falta de competencia para llevar a cabo la comisión y decide su la devolución del exhorto (Despacho Comisorio N.084) al comitente.

Por lo anteriormente expuesto SOLICITO a la señora Juez, con el debido respeto se sirva comisionar a la Alcaldía Municipal de Sonson Antioquia para que sea esta entidad quien realice la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 26 predio 4 de la Vereda La Danta Departamento de Antioquia, tal como consta en el certificado de tradición y libertad.

De la señora Juez, atentamente


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
C.C. N° 51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.



SECRETARÍA: Marzo 20 de 2018. Se agregó al expediente solicitud de la parte demandante.

Srío.

Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00

Sustanciación: 325

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

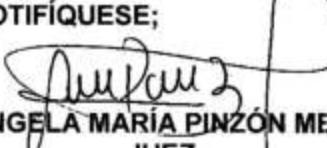
La Dorada, marzo veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

Para resolver la solicitud de la parte demandante se ordena expedir Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28 predio 4, vereda la Danta, de ese municipio.

Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARÍACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ.

Se facultada al comisionado para que designe Secuestre a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00).

NOTIFIQUESE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.44
Marzo 23 de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

42

EL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSÓN, ANTIOQUIA

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193** donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** contra el señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se le transcribe en lo pertinente:

"JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL. La Dorada, marzo dos (2) de dos mil dieciocho (2018). Expídase Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal , para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28predio 4, vereda la Danta, de ese municipio .Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARIACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ. la diligencia. **NOTIFÍQUESE; ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA.JUEZ"**

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: **la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho(2018).

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	La Dorada Caldas
Día	09 ABR 2018
Hora	8:30
Recibido por	V. Soto

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 - 193

ASUNTO: HAGO SOLICITUD Y DEVUELVO EXHORTO

A usted señora Juez, me permito solicitar se libre un nuevo despacho comisorio dirigido a la Alcaldía de Puerto Triunfo Antioquia para la práctica de la diligencia de secuestro el bien inmueble de propiedad del demandado señor **EDISON MUÑOZ** predio ubicado en la Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 28, predio 4 de la Vereda La Danta.

Lo anterior por cuanto los costos que acarreará esta diligencia serían muy altos si se llegase a practicar con la comisión desde el Municipio de Sonson. Habiendo consultado Puerto Triunfo Antioquia es el Municipio más cercano al inmueble objeto de medida.

Hago **DEVOLUCION** del **EXHORTO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2018**, dirigido a la Alcaldía Municipal de Sonson Antioquia.

Anexo 1 folio.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
 C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
 T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSÓN, ANTIOQUIA

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193** donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** contra el señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se le transcribe en lo pertinente:

"JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.. La Dorada, marzo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).Expidase Despacho Comisorio con destino a la Alcaldia Municipal , para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28predio 4, vereda la Danta, de ese municipio .Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARÍACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ. la diligencia. NOTIFÍQUESE; ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA.JUEZ"

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: **la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho(2018).

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

SECRETARÍA: abril 24 de 2018. Se agregó al expediente solicitud de la parte demandante.

Srío.

Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 645

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

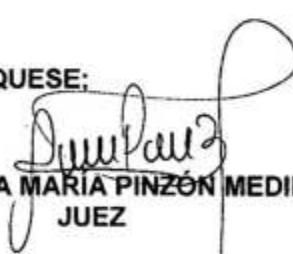
La Dorada, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por considerarlo procedente la solicitud de la parte demandante se ordena expedir Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28predio 4, vereda la Danta, del municipio de Sonsón; Antioquia.

Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARÍACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ.

Se facultada al comisionado para que designe Secuestre a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

NOTIFIQUESE:


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.67
Abril 25 de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

EL JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS,

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR- Radicado N° 2016-00193** donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** contra el señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se le transcribe en lo pertinente:

"**JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.** La Dorada, marzo dos (2) de dos mil dieciocho (2018). Expídase Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal , para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28predio 4, vereda la Danta, dede Sonsón, Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARÍACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ. la diligencia. NOTIFÍQUESE; ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA.JUEZ"

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonson informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto el dos (2) días de dos mil dieciocho (2018).

JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

Recibido
apertura
09/08/2018

47
Fwd: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Secretaría de Gobierno <secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co>

jue 17/05/2018 14:33

Para: **Juzgado 05 Promiscuo Municipal - La Dorada - Seccional Manizales** j05pmppalladorda@cendoj.ramajudicial.gov.co; —

0 1 archivos adjuntos (2 MB)

1567 DE MAYO 16 DE 2018 DESPACHO COMISORIO VEREDA LA DANTA - JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS.PDF;

----- Mensaje reenviado -----

De: Secretaría de Gobierno <secretariagobierno@puertotriunfo-antioquia.gov.co>

Fecha: 17 de mayo de 2018, 14:31

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Para: j05pmppalladorda@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Señores Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

A través de la presente y con el debido respeto, me permito devolver el despacho comisorio allegado por ustedes a esta entidad, toda vez que la vereda la Danta no es jurisdicción del Municipio de Puerto Triunfo, por tanto los inspectores no pueden realizar las diligencias correspondientes.

Quedo atento a cualquier información

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.....

John Mauricio Castaño Ramírez
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos (E)

<https://outlook.office.com/owa/?realm=cendoj.ramajudicial.gov.co>

17/5/2018

Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia

Teléfono 8352392

Dirección: Calle 10 # 10-71, Segundo piso

EL CAMBIO ES YA!!!

Correo : pjfernmpaladerrada@correo.ramajudicial.gov.co

John Mauricio Castaño Ramírez
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos (E)

Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia

Teléfono 8352392

Dirección: Calle 10 # 10-71, Segundo piso

EL CAMBIO ES YA!!!

42

ALCALDIA
PUERTO TRIUNFO
1567
16 MAY 2018
[Signature]

EL JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS,

H. 8:15am

ATENTAMENTE EXHORTA AL:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

A fin de que se sirva dar cumplimiento al auto proferido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**- Radicado N° 2016-00193 donde es demandante **MARIA CECILIA LEAL** contra el señor **EDISON MUÑOZ**, el cual se le transcribe en lo pertinente:

"JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL. La Dorada, marzo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).Expídase Despacho Comisorio con destino a la Alcaldia Municipal , para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28predio 4, vereda la Danta, de Sonsón, .Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARÍACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ. la diligencia. NOTIFIQUESE; ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA.JUEZ"

INSERTOS:

1. Copia del Auto que ordena la comisión.
2. Copia del auto que admitió la demanda y decreto la medida cautelar.
3. Copia del Oficio emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón informado la inscripción de la medida.
4. Copia del Certificado de Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-28188.

El apoderado judicial de la parte demandante: la Dra. **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** – Dirección Carrera 2 N° 16-63 La Dorada, Caldas - Cel. 3146614405 – Tel. 8571259.

Para su pronto auxilio y devolución se libra el presente exhorto el dos (2) días de dos mil dieciocho (2018).

[Handwritten signature]
JORGE ANIBAL ALVAREZ ALARCON
Secretario

Tel. 8571137.
Correo, jospimpaladorada @condoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA: abril 24 de 2018. Se agregó al expediente solicitud de la parte demandante.

Sírio.

Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 645

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL.

La Dorada, mayo dos (2) de dos mil dieciocho (2018).

Por considerarlo procedente la solicitud de la parte demandante se ordena expedir Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28 predio 4, vereda la Danta, del municipio de Sonsón; Antioquia.

Lo anterior fue ordenado en el proceso ejecutivo singular radicado bajo el número 17380 40 89 005 2016 00193 00, donde aparece como demandante MARÍACECILIA LEAL y demandado EDISON MUÑOZ.

Se facultada al comisionado para que designe Secuestre a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

NOTIFIQUESE:

Domingo 23
ANGELA MARIA PINZÓN MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS	
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS	
La providencia anterior se notifica en el Estado	
Nº 87 Año 23 de 2018	
JORGE ANTONIO ALVAREZ ALARCÓN <i>Alvarez</i>	

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas Septiembre veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

Interlocutorio: N° 768
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: EDISON MUÑOZ V.
Radicado: 2016-00193-00

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento y trámite de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, actuando a través de Apoderada Judicial en contra de EDISON MUÑOZ V., para el cobro de un título valor (Letra de Cambio), con las siguientes características.

VALOR: \$ 10.000.000
VENCIMIENTO: AGOSTO 31 DE 2016
DEUDOR: EDISON MUÑOZ V.

La demanda reúne los requisitos previstos en los arts. 82 y 83 del Código General del Proceso, además se aportaron los aheños exigidos por el art. 84 ibidem, aparece acompañada de una Letra de Cambio que cumple con lo establecido por los arts. 619, 621 y 671 del C. De Co., por lo qué además y de conformidad con el art. 422 del C.G.P., presta mérito ejecutivo, pues de ella se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas determinadas sumas de dinero, razón por la cual se librará el mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante. Sobre los intereses moratorios, serán ordenados a la tasa prevista para la época, en la correspondiente Certificación de la Superintendencia Bancaria.

Por virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas,

R E S U E L V E

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía para ordenar a EDISON MUÑOZ V., persona mayor de edad, que pague en el término de cinco días a la señora MARIA CECILIA LEAL, las siguientes sumas de dinero.

1. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** como capital de la letra de cambio con vencimiento el 31 de Agosto de 2016.
- 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera sin exceder el límite de usura sobre la suma anteriormente descrita, desde que se hizo exigible la obligación, es decir el 01 de Septiembre de 2016 y hasta que se verifique su pago.
2. Sobre COSTAS se decidirá en la sentencia.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 03 de 2016. La parte actora allega el certificado de tradición de bien inmueble con el fin de que se decrete la medida cautelar solicitada. A despacho.

JORGE ANÍBAL ALVAREZ ALARCÓN
Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas Octubre tres (03) de Dos Mil Dieciséis (2016)

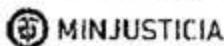
Interlocutorio: N° 791
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandados: EDISON MUÑOZ
Radicado: 2016-00193-00

Solicita la parte demandante se decrete como medidas previa el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del señor EDISON MUÑOZ VELASQUEZ, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Sonson, Antioquia con la matricula inmobiliaria N° 028-28188 ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26 Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro preventivo sobre el bien inmueble de propiedad del señor EDISON MUÑOZ VELASQUEZ, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Sonson, Antioquia con la matricula inmobiliaria N° 028-28188 ubicado en la Carrera 28 # 34-178 Barrio la Esperanza, Manzana 26 Predio 4 del municipio de Sonson, Antioquia.



Oficio: ORIPSON No. 209

Sonsón, 02 de Noviembre de 2014

Señor(a)
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio de Justicia Primer Piso
La Dorada Caldas

REFERENCIA: Oficio No. 3310 del 13/10/2016

Inscripción Medida Cautelar

Radicación: 2016-00193-00

Respetad Juez;

Con el objetivo de que abre dentro del proceso con el radicado que se indica en la referencia, le comunico que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 028-28188, se inscribió acto jurídico de embargo ejecutivo con acción Personal; Le anexo, Certificado de Tradición y Libertad con la situación jurídica del bien inmueble.

Cordialmente,

SANDRA YAMILE VELEZ URIBE
Registradora Seccional (E)

Elaborado por: Diana Cardona

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL	
LA DORADA - CALDAS	
Fecha	10 NOV 2016
Hora	10:00 AM
Marcilla	10
Por	
Secretaría	

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón- Antioquia
Dirección, Carrera 8 No 8-73
Teléfono: 889 1460
Email: ofregissons@supernotariado.gov.co

2016-11-02



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926

Nro Matricula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 028 SONSON DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SONSON VEREDA: LA DANTA
FECHA APERTURA: 2/2/2011 RADICACIÓN: 2011-028-6-124 CON: RESOLUCIÓN DE 2/8/2010

COD CATASTRAL: 00600100260004000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIÓN

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON AREA DE 150.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPERAN EN RESOLUCIÓN 041, 2010/08/02, ALCALDIA MUNICIPAL SONSON. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE SONSON EN MAYOR EXTENSION POR CESIÓN DE BIENES OBLIGATORIA DE PARCELAS CALIFORNIA LIMITADA EN LIQUIDACION SEGUIN: ESCRITURA 137 DEL 5/2/2008 DE LA NOTARIA UNICA DE SONSON RADICACION 2009-028-6-692 DEL 3/6/2009. ADQJIRIO PARCELAS CALIFORNIA LTDA POR COMPROVANT A FRANCISCO LUIS GIRON MARTINEZ SEGUN ESCRITURA 1718 DEL 19/8/1984 DE LA NOTARIA 2 DE ENVIGADO RADICACION 120 DEL 07/02/1985.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) CARRERA 28 #34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 26, PREDIO 4

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
028-7498

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 1/2/2011 Radicación 2011-028-6-124

DOC: RESOLUCIÓN 041 DEL: 2/8/2010 ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSON VALOR ACTO: \$ 0

Especificación: MODO DE ADQUISICIÓN : 0121 CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES - "ARTICUL 2º, LEY 1001 DE 2005".

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SONSON NIT# 8909802577

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CCM# 1036826605 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372

TURNO: 2016-028-1-7039 FECHA: 20/9/2016

NIS: 312+TYIibbIAQHokSdKEo34QnH8N85Kei9wUcQVFRTYcbwlQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.direccionnotarial.gov.co con el número de PIN.



Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SONSON
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3159151811436926 Nro Matrícula: 028-28188

Impreso el 20 de Septiembre de 2016 a las 03:28:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE,
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Antonina

RINTENDENCIA
NOTARIADO
DE REGISTRO
de acuerdo a lo publicado

El Registrador REGISTRADOR SECCIONAL GUSTAVO CORREA PUERTA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 1 de Noviembre de 2016 a las 04:19:11 pm

Con el turno 2016-028-6-1756 se calificaron las siguientes matriculas:
028-28188

Nro Matricula: 028-28188

CIRCULO DE REGISTRO: 028 SONSON No. Catastro: 00600100260004000
MUNICIPIO: SONSON DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LA DANTA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 28 # 34-178 BARRIO LA ESPERANZA, MANZANA 28, PREDIO 4.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/11/2016 Radicación 2016-028-6-1756
DOC: OFICIO 3310 DEL: 13/10/2016 JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA DORADA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - RDO. 2016-00193-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LEAL MARIA CECILIA CC# 25224180
A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON CC# 1036926665 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falta o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)	
Día Mes Año Firma		
10 11 2016		

Usuario que realizo la calificacion: 70188

SECRETARÍA: mayo 21 de 2018. Se agrega expediente el Despacho
Comisorio sin diligenciar El proceso pasa a Despacho

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, mayo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 17380 40 89 005 2016 193 00
Demandante: MARIA CECILIA LEAL
Demandado: Edisón muñoz.
Auto 829

Póngase en conocimiento de la parte demandante la devolución del despacho Comisorio por parte de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo Antioquia, a través del cual informa las razones para no realizar su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE;


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 77 de mayo 28 de 2018.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

SECRETARÍA: el término de notificación venció el día 25 de mayo de 2018 anterior a las 6:00 de la tarde.

La Dorada, Mayo 28 de 2018.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario.

**BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**Abogada
Universidad Libre

54

Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA - CALDAS

Fecha 24 MAY 2018

Nota Recibido S: 100
por T.S. de

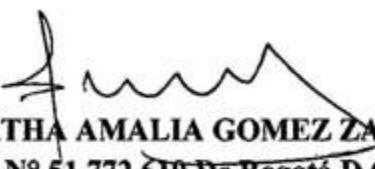
ESTA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
Secretaría

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 - 193 ?
ASUNTO: SOLICITUD o

En mi condición de apoderada judicial dentro del proceso dado en la referencia y en atención a lo manifestado por el funcionario de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo Antioquia, por no tener la Jurisdicción para la práctica de dicha diligencia motivo por el cual hace su devolución, solicito a usted se sirva expedir nuevo Despacho Comisorio dirigido al Inspector de Policía de la Vereda La Danta para la práctica de la diligencia de secuestro el bien inmueble de propiedad del demandado señor EDISON MUÑOZ predio ubicado en la Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 28, predio 4 de la Vereda La Danta.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

SECRETARÍA: Mayo 29 de 2018. Se agregó al expediente solicitud de la parte demandante.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Mayo Veintinueve (29) de Dos Mil Dieciocho (2018)

Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00

Sustanciación: 883

No es factible resolver favorablemente la solicitud que realiza la apoderada judicial de la parte demandante, toda vez que el artículo 206 parágrafo 1º del Código de Policía, impide comisionar al Inspector de Policía para llevar a cabo este tipo de diligencia.

No obstante y como el bien objeto de medida cautelar en encuentra ubicado en Sonsón; Antioquia, se comisionará a la Alcaldía de ese municipio para la realización de la diligencia de Secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula 028 28188, ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio La Esperanza Manzana 28 predio 4, vereda la Danta, de esa jurisdicción.

Se facultada al comisionado para que designe Secuestre a quien se le fijan honorarios provisionales en la suma de DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

NOTIFIQUESE:

Pinzon
ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>	
La providencia anterior se notifica en el Estado No.82 Mayo 30 de 2018	
JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario	



Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 - 193

ASUNTO: REQUERIMIENTO

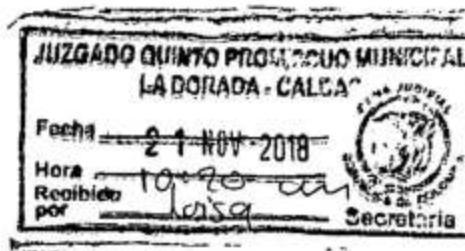
BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, conocida en autos acudo a su honorable despacho para solicitar que se REQUIERA a la Alcaldía Municipal de Sonson Antioquia – Secretaría de Gobierno para que haga devolución del despacho comisario N.019 debidamente diligenciado.

Lo anterior por cuanto el dia 15 del mes de Septiembre de 2018 se practicó la diligencia de secuestro al inmueble identificado con la M.I. N. 028-28188 de propiedad del demandado **EDISON MUÑOZ**.

Anexo fotocopia del acta de secuestro.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N° 51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N° 105.029 Del C.S.J.



57

SECRETARÍA: noviembre 27 de 2018. Se agrega solicitud de la parte demandante.

Pasa a Despacho.

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Secretario

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicación: 2016 00193

Auto: 2138

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, noviembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

Con base en la petición de la parte demandante se ordena **REQUERIR** a la Alcaldía de Sonsón; Antioquia para solicitarle la devolución del Despacho Comisorio 019, a través del cual se comisionó para el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 028 28188 de propiedad del demandado EDISON MUÑOZ, diligencia que se llevó a cabo el día 15 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE;

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No 184
Noviembre 29 de 2018

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN
Secretario



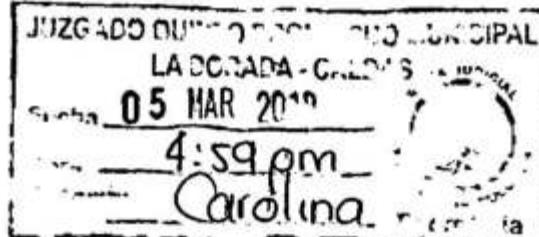
MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDANA
INSPECCIONES DE POLICIA CON FUNCIONES DE TRANSITO Y
REGISTRO CIVIL LA DANTA, SAN MIGUEL Y JERUSALEN
SONSON ANTIOQUIA

CODIGO: 100.07.06
FECHA
ACTUALIZACION:
Acuerdo 005 21/10/ 2011
VERSIÓN:3

50

La Danta 01 de Marzo de 2019

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
Dorada·Caldas



Asunto: ACTA DE LANZAMIENTO POR OCUPACION

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito envío acta de lanzamiento por ocupación en el proceso Ejecutivo Singular, radicado 2016-193 demandantes María Cecilia Leal, demandado Édison Muñoz Velásquez para sus respectivos trámites y fines pertinentes.

Quedo atento a sus comentarios y presto a sugerencias o cualquier requerimiento,

Cordialmente,

JHON ELIAS PEREA COPETE
Inspector de Policía Magdalena
Medio de Sonsón Antioquia

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA	CODIGO:110.09.05 FECHA DE ACTUALIZACION Resolución 032 de marzo 15 de 2016 VERSION: 3
---	--	--

Sonsón, septiembre 15 de 2018

Abogado
JHON ELIAS PEREA COPETE
Inspector de Policía
Magdalena Medio Sonsoneño

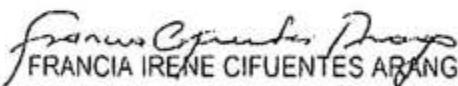
ALCALDIA MUNICIPAL
SONSÓN ANTIOQUIA
0004146
ENVIADA: 15 SET 2018
FECHA:
HORA: 17:37:00
FOLIOS:

REFERENCIA: Remisión despacho Comisorio No. 019 proferido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada – Caldas

Respetado Inspector:

De conformidad con el asunto en referencia, atentamente doy traslado a su Despacho, del Despacho Comisorio No. 019 proferido por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de la Dorada – Caldas mediante el cual EXHORTA a la Alcaldia Municipal de Sonsón, a fin de dar cumplimiento a la orden impartida mediante providencia del 29 de mayo de 2018, dentro del proceso Ejecutivo Singular radicado No. 2016-00193, por medio del cual se comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de bien inmueble.

En razón a lo expuesto, atentamente le solicito encargarse del correspondiente trámite e informar ante este despacho sobre lo actuado.


FRANCIA IRENE CIFUENTES ARANGO
Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

Elaboró : Patricia V.-	Revisó: Esp. Francia Cifuentes A.	Aprobó: Esp. Francas Irene Cifuentes Arango
Aux. Secgobierno	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Gobierno



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA CON FUNCION DE
REGISTRO CIVIL Y TRANSITO SAN MIGUEL

CODIGO:
110.02.03

VERSIÓN:02

ACTA DE SECUESTRO

El dia Quince (15) del mes de Septiembre de 2018, siendo las Diez (10:00) horas, del dia y hora señalados para que tenga lugar la Diligencia de Secuestro ordenada por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas, mediante Despacho Comisorio N° 019 del 14 de Junio de 2018 dentro del Proceso Ejecutivo Singular No 2016-193 demandante el **MARIA CECILIA LEAL** en contra del señor **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, se comisiono a la Alcaldia Municipal de Sonsón; que mediante oficio con fecha 15 de Setiembre de 2018 la secretaria de Gobierno de la Alcaldia de Sonsón delega a la Inspección de Policía de La Danta Antioquia para que realice la diligencia de embargo y secuestro ordenada por el juzgado promiscuo Municipal de La Dorada Caldas; en el mismo Juzgado descrito con Radicado No 2016-193; el suscripto Inspector de Policía de La Danta, Sonsón, el apoderado de la parte interesada la doctora **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA** identificada con la cédula N° 51.772.610 y Tarjeta Profesional N° 105.029 del C. S. de la J., y el secuestre señor **LUIS FERNANDO FERNADEZ AREAS** identificado con la cédula N° 2.126.244, en donde se constituyó en audiencia pública con el fin indicado, y se procedió a posesionar al señor Secuestre, para lo cual se le recibió el juramento legal, previa lectura de las disposiciones penales pertinentes, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y eficazmente los deberes del cargo para el que ha sido nombrada, siendo imparcial con las partes y leal a la justicia, previas las formalidades y amonestaciones legales, el cual acepta y se fijan como honorarios provisionales la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)**, que fueron cancelados al final de la diligencia El, secuestre se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.126.244 de Mogotes Santander, paso seguido nos trasladamos al sitio en donde ha de practicarse el secuestro, allí fuimos atendidos por la Señora **NELLY SANCHEZ GIRALDO** quien manifestó ser la esposa del demandado y que se negó a presentar el documento de identificación y nos permitió el acceso voluntario al inmueble objeto de la diligencia; en este estado, el suscripto inspector de Policía y demás personas procedieron a identificar el bien objeto del secuestro en la siguiente forma: se trata de un bien inmueble donde encontramos a la entrada un corredor con pisos de cemento esmaltado en regulares condiciones, techos de zinc sobre cerchas de madera, luego por una puerta metálica se accede a una sala donde existe una ventana metálica con vidrio corrugado y hacia la derecha siguiendo por un zaguán encontramos dos alcobas a la derecha con puertas de madera, una de ellas con ventana metálica y vidrio corrugado que da hacia la entrada y la otra con un baño interno enchapado en un 40% ducha y lavamanos, al frente de estas una

ALCALDÍA DE SONSON

Inspección de policia san miguel -Carrera 1 N° 31-15
Teléfono 8324250-3137712253
Email inspeccióndepoliciasanmiguel@gmail.com

Revisado por Jhon Elias Perea Copete
Inspector de policia magdalena medio Sonsón



MUNICIPIO DE SONSON
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA CON FUNCION DE
REGISTRO CIVIL Y TRANSITO SAN MIGUEL

CODIGO:
110.02.03

VERSIÓN:02

cocina con pollero enchapado y lavaplatos en acero inoxidable, por una puerta metálica salimos a un espacio donde a su izquierda encontramos una alcoba con puerta metálica y a su derecha otra alcoba con puerta metálica, entre el espacio de estas dos alcoba existe una alberca con lavadero en cemento rustico, luego hacia la derecha encontramos un patio descubierto con piso en tierra, los pisos del inmueble son en cemento esmaltado en buenas condiciones, las paredes son en ladrillo quemado pintadas y revocadas en un 80%, los techos de la parte interna son en zinc sobre cerchas de madera, es de notar que la parte oriental existe un pasadizo utilizado como servidumbre de vecinos, posee servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado. En general el estado del inmueble es regular. El suscrito inspector de Policía le advierte a la señora **NELLY SANCHEZ GIRALDO** que el bien queda en manos del señor secuestre y del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas. En este estado se pone el bien inmueble ubicado en el barrio la esperanza del Corregimiento Dantas del Municipio de Sonsón, Antioquia a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada Caldas Acto seguido, el suscrito inspector de Policía hizo entrega real y material del bien inmueble antes relacionado al señor secuestre, quien los recibe a entera satisfacción, de igual manera el apoderado de la parte interesada le hace entrega del dinero en efectivo que corresponde a los honorarios fijados en esta diligencia y se suscribe el respectivo comprobante de pago. Se deja constancia de que no se presentó oposición de ninguna clase en el momento de practicarse la diligencia de secuestro. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por todos los intervenientes en ella, después de leída y aprobada.

BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
Apoderada parte demandante

FERNANDO FERNANDEZ AREAS
Secuestre

NELLY SANCHEZ GIRALDO
Esposa del demandado

JHON ELIAS PEREA COPETE INSPECTOR DE POLICIA DANTAS
MAGDALENA MEDIO SONSONSEÑO

Sonsón
Progreso

ALCALDÍA DE SONSON
Inspección de policia san miguel -Carrera 1 N° 31-15
Teléfono 8324250-3137712253
Email inspeccióndepoliciasanmiguel@gmail.com

Revisado por Jhon Elias Perea Copete
Inspector de policia magdalena medio Sonsón

6

SECRETARÍA: marzo 11 de 2019 Se agrega al expediente el despacho
Comisorio 019 diligenciado por

JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, marzo doce (12) de dos mil diecinueve 2019.

SUSTANCIACIÓN	458
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MARÍA CECILIA LEAL
DEMANDADO:	EDISON MUÑOZ
RADICADO:	17380 40 89 005 2016 00193 00

Agréguese al proceso el Despacho Comisorio 019 diligenciado por la Alcaldía Municipal de Sonsón, Antioquia, a través de la Inspección de Policía de ese municipio, córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) para los fines previstos en el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 37
Marzo 8 de 2019.
JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN Secretario

Secretaría: El término de notificación del auto que antecede venció el día anterior
a las 6:00 de la tarde.

La Dorada. Marzo 19 de 2019

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCÓN

Srto.



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

**Abogada
Universidad Libre**

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL

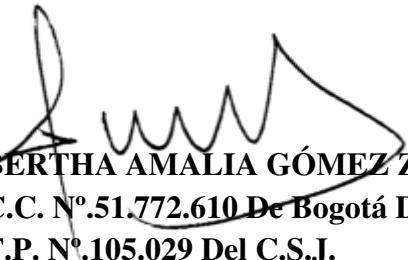
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ

RADICADO: 2016 – 193

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Por cuanto habiéndose corrido traslado del avalúo el día 23 de Noviembre de 2020 respecto al inmueble ubicado en la Calle 15 N.12-181 con un área aproximada de 113,00 M² según aparece en el certificado de tradición que expide la Oficina De Registro De Instrumentos Pùblicos De Guaduas Cundinamarca al que le corresponde la ficha catastral N.2557201000085001200 y matricula inmobiliaria N.162-23741 de la Oficina De Registro De Instrumentos Pùblicos De Guaduas Cundinamarca, este no fue objetado y con el mismo se solicitó que una vez aprobado se señalara fecha para diligencia de remate; de la manera más respetuosa le solicito al despacho se pronuncie respeto a lo solicitado.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada

Universidad Libre

Señora

JUEZ QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL

DEMANDADO: EDISON MUÑOZ

RADICADO: 2016 – 193

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE

Habiéndose corrido traslado del avalúo el día 23 de noviembre de 2020 respecto al inmueble ubicado en la Carrera 28 N.34-178 Barrio La Esperanza Manzana 26 predio 4 de la Vereda La Danta Departamento de Antioquia, con un área aproximada de 150,00 M2 según aparece en el certificado de tradición que expide la Oficina De Registro De Instrumentos Pùblicos De Sonson al que le corresponde la ficha catastral N.00600100260004000 y matricula inmobiliaria N.028-28188 de la Oficina De Registro De Instrumentos Pùblicos De Sonson, este no fue objetado y con el mismo se solicitó que una vez aprobado se señalara fecha para diligencia de remate; de la manera más respetuosa le solicito al despacho se pronuncie respeto a lo solicitado.

Atentamente,


BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA
C.C. N.517.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N.105.029 del C.S.J.

Carrera 2 N. 16-63 Cel. 3146614405 Tel. 8571259

berthagomez2008@gmail.com

La Dorada Caldas

SECRETARIA: Abril 15 de 2021, informo a la señora Juez que la parte demandante solicita fijar fecha para remate del bien inmueble objeto de este proceso. Se encuentra pendiente aprobar el avalúo presentado el cual fue objeto de traslado sin que se haya objetado.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL

DEMANDADO: EDISON MUÑOZ VELASQUEZ

Radicación: 17380 40 89 005 2016 000193 00

Interlocutorio: .361

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

La Dorada, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado del avalúo del bien inmueble fijado en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.398.785.00)**, el Juzgado se abstiene de **APROBARLO**, a pesar de no ser objetado, al considerar que de acuerdo al acta de secuestro llevada a cabo el 15 de septiembre de 2018, se observa que en la vivienda se han efectuado mejoras que factiblemente incrementan su valor, y de las que posiblemente se hayan realizado atendiendo que desde la fecha de la realización de la diligencia han transcurrido más de dos años.

Si bien es cierto la apoderada judicial presentó el avalúo de acuerdo a los lineamientos del artículo 444-4 del Código General del proceso, que dispone que: **"tratándose de bienes muebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer el precio real. En este evento con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".**

No hay que perder de vista la función que desempeña el Juez como garante del debido proceso, por ello en aras de evitar un probable detrimiento en el patrimonio del demandado, se considera indispensable aportar un dictamen

con intervención de Perito para establecer el valor del inmueble, tarea que podrá desarrollar la parte demandante.

Por esta razón se negará la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante de fijación de fecha para el remate del bien inmueble relacionado en este proceso

En mérito de lo expuesto el JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL, de La Dorada, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: NO APROBAR el avalúo presentado por la apoderada judicial en este proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante **MARIA CECILIA LEAL** y demandado **EDISON MUÑOZ VELASQUEZ**, por lo dicho anteriormente.

SEGUNDO. : ORDENAR la práctica de nuevo avalúo con intervención de perito con la finalidad de establecer el valor actual del inmueble.

TERCERO: NEGAR la solicitud de fijación de fecha para remate, por la razón anteriormente anotada.

NOTIFIQUESE;



La Dorada, Caldas, febrero 21 de 2022

Señores
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ VELASQUEZ
RADICADO: 2016-193-00

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, identificado como aparece al pie de mi firma, secuestre nombrado por el Despacho, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar informe de mi gestión realizada de la siguiente manera:

1. El bien inmueble embargado y secuestrado ubicado en la vereda La Danta, municipio de Sonsón, Antioquia, se encuentra en condiciones similares a las que tenía al momento de la diligencia de secuestro. En la actualidad lo habita el demandado.
2. Ingresos: por este concepto no ha generado suma alguna para reportar
3. Egresos: sin gastos para relacionar
4. Por favor tener en cuenta por concepto de Transporte del suscrito secuestre la suma de \$150.000,00 en visita realizada al predio para estar al tanto de este.
5. Informo que Para llegar a la vivienda secuestrada, se va por la autopista Bogotá – Medellín, pasando el corregimiento de Doradal, Antioquia, se desvía costado izquierdo por una carretera destapada en regular estado, y a una hora aproximadamente se encuentra el corregimiento de La Danta, sitio de ubicación del predio secuestrado.

Atentamente

LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS

C.C.#2.126.244

Secuestre

SECRETARIA. Febrero 14 de 2022. Agrego al proceso ejecutivo singular 2016 00193 el informe que presenta el auxiliar de justicia **Luis Fernando Fernández Arias**. Pasa a Despacho.

**JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



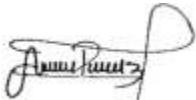
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María Cecilia Leal
Demandado: Edison Muñoz
Radicado: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación:174

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas, febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

A las partes se pone en conocimiento el informe de gestión presentado por el Secuestre **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS** en el proceso de la referencia, acerca del bien inmueble ubicado en la carrera 28 No. 34 178 barrio Esperanza Manzana 28 predio 4, vereda La Danta, del municipio de Sonsón, Antioquia, indicando que se encuentra en condiciones similares a las anotadas en la diligencia de secuestro, y se encuentra habitado por su propietario.

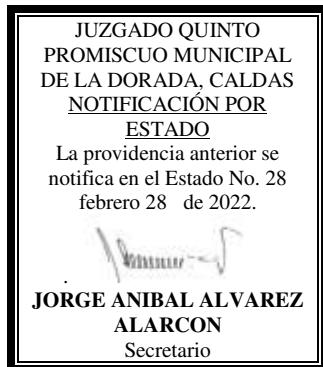
Con relación a la solicitud de pago de la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00), como gastos de transportes que reclama el Auxiliar de Justicia, por desplazamiento realizado al lugar donde se ubica el inmueble, se le indicara que no basta la sola manifestación de cancelar determinada suma de dinero respecto al transporte, sino que debe de acreditar el gasto con el respectivo recibo.

De igual forma, se informa que sobre el pago de esos gastos se decidirá en la oportunidad procesal correspondiente, esto es una vez se fijen los honorarios definitivos con base en lo dispuesto en el artículo 363 del Código General del Proceso.



Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)



¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: marzo cuatro (04) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

Señora
JUEZ QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada Caldas

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
RADICADO: 2016 – 193

ASUNTO: PRESENTO AVALUO

Dando cumplimiento a lo requerido en auto interlocutorio N.361 de fecha 15 de abril de 2021, adjunto al presente el avalúo realizado por el señor **JOSE FERNANDO BETANCURT RAMIREZ**.

Adjunto lo enunciado

Atentamente,


BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N°.51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N°.105.029 Del C.S.J.

AVALUO COMERCIAL BIEN INMUEBLE RURAL

Lote de terreno rural con mejoras.

DIRECCION: Corregimiento La Danta Manzana 26 predio 4 (CRA 28 No.34-178)

BARRIO: La Esperanza

MUNICIPIO: Sonsón (Antioquia)

PROPIETARIOS: EDISON MUÑOZ VELASQUEZ
C.C. No.1036926665

INFORMACION BASICA.

1.1 CLASE DE AVALUO: Comercial.

1.2 TIPO DE INMUEBLE: Casa de habitación familiar.

1.3 CLASE DE CONSTRUCCION Vieja, con algunas remodelaciones

1.4 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS: Escritura, predial y certificado de libertad y tradición

2. TITULACION.

2.1 MATRICULA INMOBILIARIA: 028-28188

2.2 CEDULA CATASTRAL: 00600100260004000

2.3 TRADICION: Especificación: Cesión a título gratuito de bienes fiscales "Artículo 2 ley 1001 de 2005"

DE: MUNICIPIO DE SONSON NIT #8909803577

A: MUÑOZ VELASQUEZ EDISON C.C. #1036926665

3. DESCRIPCION DEL SECTOR.

3. 1 Delimitación del sector: El lote de terreno se encuentra ubicado en zona rural del corregimiento "la Danta, municipio de Sonsón, Antioquia.

4. CARACTERISTICAS DEL INMUEBLE:

3.1 CALLES: Pavimentadas en parte
3.2 ACERAS: En cemento.
3.3 ACTIVIDAD PREDOMINANTE: Zona rural residencial
3.4 ESTRATO sin estrato por ser zona rural
3.5 ACTIVIDAD EDIFICADORA Ninguna
3.6 TRANSPORTE URBANO: sin

4. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

4.1 LINDEROS: ### NORTE: CON VÍA PUBLICA CALLE 35, POR EL SUR: CON EL LOTE NUMERO 03; POR EL ORIENTE: CON EL LOTE 05; y POR EL OCCIDENTE, CON VIA PUBLICA CRA. 28 ###

4.2 CONSOLIDACION: Buena
4.3 TOPOGRAFIA: Plana
4.4 FORMA GEOMETRICA: Polígono Irregular

5. CARACTERISTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION.

5.1 AREA DEL TERRENO	150. M2
5.2 AREA CONSTRUIDA	100 M2
5.3 AREA LIBRE	50 M2

5.4 VETUSTEZ. Mas de 20 años

6. DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION.

6.1 Niveles: Un nivel.

6.2 DISTRIBUCION: una construcción que consta de sala, comedor, cuatro (4) alcobas, una de estas con baño privado enchapado (sanitario, ducha y lavamanos), una cocina con mesón en cemento enchapado y lavaplatos en acero inoxidable, una alberca con lavadero en cemento rustico, seguidamente un patio descubierto con piso en tierra.

- una vivienda levantada con paredes de concreto, vigas de amarre y columnas, con pisos en cemento esmaltado, cubierta zinc sobre madera, puertas exteriores en metal con vidrio corrugado, como también sus ventanas y puertas internas en carpintería metálica.

Cuenta con servicios públicos de agua, alcantarillado y energía eléctrica

6.3 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCION

CIMIENTOS:	material.
MANPOSTERIA:	bloque de concreto revocado parcialmente con vigas de amarre
TECHOS:	zinc sobre estructura en madera.
CIELORASO:	Sin
FACHADA:	Sencilla.
PUERTAS:	Fachada: en carpintería metálica y vidrio
VENTANAS:	Exteriores en metal.
PISOS:	cemento esmaltado
ANDEN:	en cemento.
ACABADOS:	Sencillos
COCINA:	con mesón en cemento y lavaplatos metálico con enchape
BAÑOS	Tasa sanitaria, ducha y lavamanos, en baldosa
SERVICIOS PUBLICOS:	Acueducto, alcantarillado, y energía eléctrica.

7. CONCEPTO GENERAL DEL INMUEBLE.

7.1 El inmueble se encuentra en regular estado de conservación.

7.2 Este bien, por encontrarse en calle amplia y a la entrada del poblado le favorece su ubicación.

7.4 ENTORNO: Casas residenciales.

8. METODO: METODOLOGIA APPLICADA.

Por las características particulares del bien, y para efectos de establecer su valor comercial, se emplearon los Métodos de Comparación de Mercado y de Costos de Reposición, para el terreno y la construcción, respectivamente, tal como estos se definen a continuación.

METODO DE COMPARACION DE MERCADO.

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

8.1 DETALLE.

8.1 DETALLE

CONCEPTO	AREA M ²	V/R.UNITARIO	VALOR TOTAL
Terreno	150.00	100.000	15.000.000
Const.	100.00	600.000	60.000.000
VALOR TOTAL			75.000.000

SON: SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE

Anexos: fotografías, croquis del predio.

Atentamente,



JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ
C.C. #10254448

Fachada inmueble



Cocina



Techo



Pared con su respectiva viga de amarre



Alcoba



Alberca y lavadero.



Señores

JUZGADO QUINTO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas.

E. S. D.

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL

Respetados señores:

El suscrito **JOSE FERNANDO BETANCOURT RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.254.448, con residencia ubicada en esta ciudad, teniendo a mi disposición la oficina localizada en la Carrera 2^a No. 12-15. La Dorada, Caldas, donde desempeño mis labores como Ingeniero Electricista; porto para mi servicio el celular No. 3206943365 y hago uso de mi correo electrónico: interproyectos.sas@gmail.com.

El 24 de Febrero de 1984 me gradué como Ingeniero Electricista en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Con fecha 26 de Junio de 1986, la Facultad de Administración y Empresas de la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, y la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y ASOCIACIONES INMOBILIARIAS FEDELONJAS**, me expidió certificación por haber cursado y aprobado el programa correspondiente, y por tal razón me confirieron el título de **ESPECIALISTA EN GERENCIA DE EMPRESAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS**.

El 27 de Junio de 2003, la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA "UNAD"** me expidió certificación mediante la cual me acredita como Tecnólogo en "Gestión de Obras Civiles y Construcciones".

Mi labor en el ramo de la Energía Eléctrica la cumplo de forma permanente y continua, sirviendo a la Empresa Privada, y a dependencias del Estado Colombiano. Realizo actividades relacionadas con la instalación de equipos productores y generadores de energía eléctrica, instalación de redes eléctricas conductoras de energía de alta tensión, colocación y puesta en funcionamiento de transformadores; elaboro proyectos y programas de tipo energético, por pedido de empresas, fábricas, consorcios, personas jurídicas y la nación.

Para actuar como avaluador y cumplir las exigencias que hace la Ley 1673 de 2013 y el Decreto Reglamentario No. 564 de 2014, informo al Despacho que se me ha expedido por parte del **REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA)** y la **AGENCIA NACIONAL DE AVALUADORES (ANA)**, la certificación de fecha 02 de Diciembre del 2020, con vigencia 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición; clasificado en las categorías 1(Inmuebles urbanos); 2(Inmuebles rurales); 5(Inmuebles especiales); 7(Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria móvil), y 11(Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio).

Lo anotado me permite decir que reúno las calidades de perito avaluador y en esa condición actuó atendiendo petición que me hizo la doctora **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**, abogado de profesión.

Manifiesto que con anterioridad he actuado en esa calidad de perito avaluador para procesos en los que ha sido apoderado de la parte demandante el doctor **JOSÉ JESÚS GARCIA ARISTIZABAL**; ellos son: (i) Para procesos en el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS**: (a) Radicado No.2018-00129, **PROCESO EJECUTIVO**, demandados: **JESUS MARIA HIDALGO ANGULO y ANGÉLICA ALEJANDRA HIDALGO MARROQUIN**; (b) **PROCESO PENAL (HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA)**, siendo sindicado **PABLO EMILIO GONZÁLEZ PÉREZ**; (ii) **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA**; demandado: **HERNAN RIVERA SAENZ y RAMÓN ANTONIO DUQUE**, y (iii) **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS; PROCESO EJECUTIVO**, demandada: **ALEJANDRA PATRICIA BELTRÁN BARRAGÁN Y OTRO**. En tres de estos procesos participé haciendo el avalúo de vehículos automotores, y en el proceso penal haciendo la cuantificación de los perjuicios irrogados a la víctima, siendo apoderado el doctor Raúl Ramírez Campos.

Además informo que durante mi vida profesional he realizado dictámenes relacionados con los avalúos de inmuebles urbanos y rurales, por encargo hecho por personas jurídicas y particulares; muchos de ellos para ser presentados ante entidades bancarias para la obtención de créditos o reestructuración de los mismos, o ya para el retiro y cobro de cesantías, o para la obtención de créditos para vivienda, etc. etc.

Al igual expreso que no me encuentro incursa en ninguna de las causales que señala el artículo 50 del Código General del Proceso, para ser excluido de la lista de auxiliare de la justicia, o para no formar parte de ella. Nunca he sido sancionado en el ejercicio de avaluador como se constata en la certificación que me ha expedido la **CORPORACIÓN AUTORREGULADORA NACIONAL DE AVALUADORES -ANA- Nit: 900796614-2**, en la que además se expresa que me

encuentro inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores desde el 26 de Diciembre de 2018 y se me ha asignado el número de avaluador AVAL-10254448.

Finalmente manifiesto que no me encuentro inhabilitado, incapacitado o imposibilitado para actuar en esa calidad de avaluador en esta ocasión, toda vez que no me une a las partes (demandante y demandado) vínculos familiares; tampoco tengo vínculo de consanguinidad o parentesco con la doctora **BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA**.

En relación con los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones hechos por el perito para el presente dictamen, me permito decir:

- = Llevé a cabo la percepción material de los predios, resultado de la visita personal a él efectuado.
- = Realicé indagación directa y personal en el vecindario sobre aspectos tales como ventas recientes de predios en el entorno; permutas o arrendamientos de los mismos.
- = Hice análisis del suelo para conocer la calidad y aptitud del terreno, determinando la destinación más apropiada que al mismo pueda darse.
- = Mi trabajo está soportado en el Decreto 1420 de 1998 y en la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el IGAC, por la cual se hizo la clasificación de los distintos métodos a utilizar en los avalúos de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales. (**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO; MÉTODO DE CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS; MÉTODO DE COSTO DE REPOSICIÓN y MÉTODO (TÉCNICA) RESIDUAL**). De esos métodos, he utilizado en esa ocasión el de comparación o de mercado el cual se define como "la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir le estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparable al del objeto de avalúo".
- = Finalmente digo que exámenes, métodos, experimentos e investigaciones usados en este dictamen en nada difieren de los utilizados en las demás peritaciones que he llevado a cabo a lo largo de mi actividad valuadora. Son los mismos.
- = El término avalúo, ha sido definido de la siguiente manera: "Se entiende por valor comercial de un inmueble el precio más probable por el cual este se transaría en un

mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien."

Atentamente,



JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ
C. C. No. 10.254.448
Valuador Profesional
RAA No. AVAL-1025444



PIN de Validación: bc8e0b01



<https://www.raa.org.co>



Misión: Promover la transparencia y la ética en el ejercicio profesional de la evaluación.
Visión: Una autoridad nacional que garantiza la calidad y la integridad del ejercicio profesional de la evaluación.
Líneas principales de trabajo: P.M.A., En Riesgo, C.R., Desarrollo.
A Nivel Regional: 01-8000-402-800

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Diciembre de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-10254448.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.



PIN de Validación: bc8e0b01

<https://www.raa.org.co>



ANALOGICO INGENIERIA Y ASESORIA S.A.S.
Calle 26B # 10-47 - Oficina 303
Bogotá D.C., Colombia
Línea gratuita de atención 100-800-
Fax: 571-375-0140
E-mail: analogo@analogo.com.co

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso

Fecha de inscripción
26 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
26 Dic 2018

Regimen
Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: LA DORADA, CALDAS

Dirección: CARRERA 2 # 12-15

Teléfono: 3206943365

Correo Electrónico: interproyectos.sas@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Tecnólogo en Gestión de Obras Civiles y Construcciones - Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Ingeniero Electricista - Universidad Nacional de Colombia.

Especialización en Gerencia de Empresas y Proyectos Inmobiliarios - Universidad Externado de Colombia.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSÉ FERNANDO BETANCOURT RAMÍREZ, Identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 10254448.



PIN de Validación: bc8e0b01



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bc8e0b01

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciseis (16) días del mes de Febrero del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma:

Alexandra Suarez
Representante Legal

Universidades de Colombia

U. Universidad Externa
Facultad de Administración
la Federación Colombiana de Sociedades Universitarias
Federativas

José Fernando Belalcazar Samírez

Presidente del programa correspondiente, ha conferido el título de
Gerencia de Empresas y Proyectos Transdisciplinarios
y en Gestión la categoría de profesor

Diplomado

en

2000

Universidad

2000

Universidad

2000

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO DE COLOMBIA
VIGENCIA NACIONAL
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA



CONFIERE EL TITULO DE

Ingeniero Electricista

A

José Fernando Betancur Ramírez

EN LA FACULTAD DE CIENCIAS
QUEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
EN ESTUDIO DE ELLA RECIBIR EL PRESTIGIOSO

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá a 24 de Septiembre de 1962

L. J. Gómez
Dpto. de la Facultad

D. J. Gómez
Rector de la Universidad

Y. J. Gómez
Vicerrector de Investigación



José Fernando Betancur Ramírez
ESTUDIANTE GRADO DE INGENIERO ELECTRICISTA

ESTUDIANTE DE ESTADÍSTICA Y ESTADÍSTICO DE LA UNIVERSIDAD



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

UNAD

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

卷之三

José Fernando Belancourt Ramírez

Geophis sartorii (Günther) 1864. *Geophis* 1: 16. Type locality: Rio Grande, Brazil.

Revista de Gestión de Obras Púlicas y Construcción

DISABILITY SERVICE MEMBERS

Gard et al. • Hippocampal TGF- β 1 in LXR α -Mediated Neurogenesis

100

K. S. Hwang et al. / Journal of Macroeconomics 33 (2011) 102–116

SECRETARÍA; marzo 8 de 2022. Informo a la señora Juez que la parte demandante presentó avalúo del bien inmueble objeto de medida en este proceso, y distinguido con la matrícula 028 28188. Pasa a Despacho.

JORGE ANIBAL ÁLVAREZ ALARCON
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA CECILIA LEAL.
DEMANDADO: EDISON MUÑOZ
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00193 00
Sustanciación: 206

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada Caldas, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a este proceso ejecutivo singular en el que aparece como demandante **MARÍA CECILIA LEAL** y demandado **EDISON MUÑOZ**, el avalúo del bien inmueble objeto de medida cautelar ubicado en el Corregimiento la Danta Manzana 26 predio 4 (cra 28 No. 34-178), con matrícula inmobiliaria **028 28188**. y a la vez se pone en conocimiento de la parte demandada por el lapso de diez (10) días, atendiendo lo dispuesto en los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Angela María Pinzón Medina
Juez¹

(Firma escaneada artículo 11 Decreto 491 del 28-03-2020 Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR</u> <u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el ESTADO No 35 Marzo 10 de 2022</p>  <p>Secretario</p>

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado:j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: marzo dieciséis (16) de 2022. El día anterior, a las 6:00 P.M., venció el término de ejecutoria del auto que antecede.



JORGE ANÍBAL ÁLVAREZ ALARCON
Secretario